



**SUBASTAS**

**DISTRITO FORESTAL DE ALBACETE**

**QUINTA INSPECCION**

El día 2 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Hollín, y simultáneamente en las Oficinas del Distrito forestal de Albacete, la primera subasta para el aprovechamiento de 9.000 quintales métricos de esparto del monte número 65 del Catálogo, denominado "Matanza y Navazo", de los propios del citado pueblo, tasados en 27.000 pesetas, por los tres años forestales de 1922-23 a 1924-25.

Si la primera subasta resultare desierta se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, el día 12 del mismo mes, a la misma hora.

Tanto para el acto de la subasta como para la ejecución de este aprovechamiento se tendrá en cuenta el pliego de condiciones generales y especiales publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Albacete* número 106, correspondiente al día 5 de Septiembre de 1921, y las económico-administrativas que formula el Ayuntamiento interesado.

El tiempo que se concede para este aprovechamiento es el de ciento veinte días.

Además, depositará el rematante en la Habilitación del Distrito la cantidad de 538,75 pesetas cada año en concepto de indemnización, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid, 19 de Octubre de 1922.—El Inspector general: Juan Cano.

S—1700

fraudación este expediente, dándole vista del mismo por medio de la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y edicto en la Casa Consistorial de Villal, por ser de domicilio ignorado, sin que haya alegado nada el interesado:

Vistos los Reglamentos de Industrial e Inspección:

Considerando que en el acto de la visita al local donde se halla el coche y caballerías objeto de la industria, aun cuando no está presente el Bonifacio Hernández, manifiesta D. Miguel Pérez, Mayorazgo del Hernández, que son de éste el coche y caballerías por los Inspectores encontradas, dedicado a la conducción de viajeros desde esta capital a Torrebaja, distante 38 kilómetros; y

Considerando que por ser el industrial de domicilio ignorado se ha hecho o puesto de manifiesto el expediente por diez días, por medio de los periódicos oficiales y forma que determina el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos, sin que a pesar de ello haya hecho el industrial alegación alguna en contra de la industria que se le atribuye, prueba evidente de que la ejercía en el acto de la visita, pues sólo afirma el Hernández en el acto de la entrega en Villal del duplicado del acta, que son suyos el coche y caballerías a que la misma se refiere, alegando que luego no está justificada conforme indica el artículo 2.º del Reglamento de Industria:

Considerando que este expediente está tramitado con sujeción a lo que determina el artículo 57 del Reglamento de la Inspección y que se le ha dado los plazos por él señalados y Real orden de 10 de Junio de 1904, esta Administración acuerda hacer responsable a D. Bonifacio Hernández de la liquidación siguiente:

*Acumulación de los débitos.*

	Pesetas
Cuota desde 1.º Abril a 30 del mismo.....	31,05
13 por 100.....	34,03
5 por 100.....	1,75
Penalidad para los Inspectores Sres. Moriano y Cañada.....	34,05
Para el Tesoro.....	341,55
Cuota desde 1.º Mayo 1922 a 31 Marzo 1923.....	341,55
13 por 100.....	44,40
5 por 100.....	19,30
<b>Total.....</b>	<b>405,25</b>

Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos, debiendo verificar el ingreso de las responsabilidades impuestas en este acuerdo en el plazo de diez días, pudiendo recurrir del estado acordado ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en el de quince.

Torrebaja, 20 de Octubre de 1922.—El Delegado de Hacienda.

P—10161

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

Habiendo sufrido extravío el título serie B, número 58.524 de la Deuda añ 4 por 100 interior (Carpelas), vencimiento de Enero de 1920, presentado en la Intervención de Hacienda de Logroño con factura número 8, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las oficinas de esta Delegación de Hacienda dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado documento conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Logroño, 23 de Octubre de 1922. El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—10154

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**

El Ministerio de Hacienda, en el expediente gubernativo instruido a D. Napoleón Ruiz Verdi, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, ha dictado con fecha 15 de Septiembre último la Real orden cuya parte dispositiva dice así:

"S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la repetida propuesta del instructor del expediente, se ha servido acordar la cesantía de don Napoleón Ruiz Verdi, como medida disciplinaria que se hará constar en el expediente personal.

Y no habiéndose podido efectuar la notificación personal e ignorando el domicilio del interesado, se notifica por el presente para los efectos legales.

Valencia, 20 de Octubre de 1922. El Delegado de Hacienda, José Vázquez

P—10169

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**INSPECCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL**

En el expediente de defraudación instruido a D. Bonifacio Hernández Blasco, por ejercer la industria de viajeros con un carruaje de cuatro ruedas tirado por tres caballerías, entre Teruel y Torrebaja y un recorrido de 38 kilómetros, sin hallarse matriculado, la Administración de Contribuciones, con fecha 7 del corriente acordó lo siguiente:

"Visto este expediente de ocultación instruido a D. Bonifacio Hernández de Villal:

Resultando que la Inspección, en 27 de Abril de este año levantó acta haciendo constar que D. Bonifacio Hernández de Villal ejerce la industria de viajeros por medio de un carruaje tirado por tres caballerías, de Teruel a Torrebaja (tarifa 2.º, 114), exigiéndole responsabilidad desde 1.º de Abril:

Resultando que por falta de presentación del alta en el plazo reglamentario, que fué elevado a de-

**GOBIERNO CIVIL DE TARRAGONA**

D. Juan Antonio Monserrat, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de denuncia formulada por D. Juan Solé Serres y otros, vecinos de Mora de Ebro sobre declaración de insalubridad y subsiguiente desaparición de un charco pantanoso situado dentro del río Ebro y en las inmediaciones de Mora de Ebro y punto conocido por la Hia o Gadacho, se interpuso el oportuno expediente, y en méritos de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Marzo de 1895, se hace saber a todos cuantos les interese oponerse a dicha solicitud lo hagan antes este Gobierno civil de la provincia, por escrito y en el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto.

Tarragona, 20 de Octubre de 1922.—El Gobernador interino, Juan Antonio Monserrat.

P—10163

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AJOFRIN**

Sr. D. Fidel Bufrago.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada a usted en debida forma, quedan embargados para el cubro del importe de su débito, por el concepto de rústica, varios años, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

**Demostración del débito:**

Principal, 218,68 pesetas.

Retargos, 32,79.

Total, 251,79.

Una tierra olivar en el término municipal de Ajofrin al sitio de Totonos, de caber una hectárea 87 áreas y 83 centiáreas; linderos: Norte, Gerardo Galiano; Levante, María Sánchez; Sur, Juan Vega, y Poniente, camino de Toledo.

Al propio tiempo se le requiero para que en término de tercero día presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de su pérdida a su costa.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Ajofrin, 28 de Abril de 1922.—El Agente, Gerardo Carretero.

P—6613

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALCUDIA**

D. Jorge Albis Capillonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcudia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución utilidades Personal, perteneciente al cuarto trimestre del año 1921-22, de esta población, he dictado con fecha 27 de Marzo de 1922 la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*,

según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**Deudor que se cita.**

Antonio Morey, médico, 33,90 pesetas.

Alcudia, 20 de Abril de 1922.—El Recaudador, Jorge Albis.

P—6588

Jorge Albis Capillonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcudia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución utilidades capital, perteneciente al cuarto trimestre del año 1921-22, de esta población, he dictado con fecha 27 de Marzo de 1922 la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

**Deudores.**

Antonio Forteza Valls, 5,94 pesetas.

José Miró Pina, 0,69.

María Reimés Payeras, 33,41.

Antonio Forteza y otro, 4,95.

María Cifre Andreu, 4,16.

Juana María Verges, 2,97.

Alcudia, 20 de Abril de 1922.—El Recaudador, Jorge Albis.

P—6589

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BALAGUER**

D. Jaime Vidal Capita, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Balaguer.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Miguel Pascual, por débitos de contribución rústica y urbana del término municipal de Ager, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—Habiendo denegado el Sr. Registrador de la Propiedad la anotación preventiva de embargo y resultado del certificado expedido por el mismo señor que la finca por la que tributaba don Miguel Pascual de Ager se halla inscrita a nombre de D. José Pascual y Dó, como propietario, y de doña María Sanmartí Salse, como acreedora hipotecaria, de ignorado paradero, se declara a éstos o a sus herederos responsables del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerles saber que si en el plazo máximo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no satisfacen la suma de 136,89 pesetas que deben por contribución rústica y urbana correspondiente a los años 1918, primer trimestre de 1919, 1919-20, 1920-21 y 1921-22, se procederá a lo que haya lugar.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio de los referidos deudores, se les notifica por medio de la presente la transcrita providencia, cumpliendo lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Ager, 6 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Jaime Vidal.

P—6625

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAMPELLO**

D. Luis Estarlich Sala, Agente ejecutivo de los Repartos municipales de Campello.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por concepto de reparto general de utilidades instruyo contra José Linares Ivora, residente en el extranjero, por débitos de los años 1912 a 1915, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

**Demostración del débito:**

Importan los recibos, 11,25 pesetas.

Recargos de primero y segundo grados, 1,69.

Total, 12,94.

Y en atención a la residencia y circunstancias del deudor, he acordado

dadado notificar al mismo o a sus causahabientes en su caso, la transcrita providencia, por medio del presente edicto, que se publicará en el **Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID** y fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Campello, con advertencia de que esta Agencia, cumplimentando fielmente el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notificará los demás trámites del procedimiento, solamente por edictos que fijará en el mencionado tablón de anuncios y ello en virtud de residir el deudor en extranjero, como queda dicho.

Campello, 2 de Mayo de 1922.—  
El Recaudador, Luis Estarlich.

P—6633

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARMONA

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar en esta zona por débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que por esta oficina, en providencia dictada en los expedientes que se siguen por débitos de contribución rústica y urbana, contra varios deudores del término municipal de Carmona, de La Campana y del Viso del Alcor, se acuerda a virtud de subasta verificada el 2 del actual mes, y por cubrir el tipo legal, adjudicándose las fincas que les fueron embargadas a los deudores, debiendo procederse al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar a los tres días en que aparezca este anuncio en el **Boletín Oficial de la provincia** y en la **GACETA DE MADRID**, ante el Notario de esta D. Antonio Jurado Rueda, con respecto a las que corresponden a los términos de Carmona y La Campana, y ante el Notario del Viso la del mismo, acordándose a su vez se notifique a los deudores requiriéndoles para que concurran al expresado acto, y cuyos rematantes, deudores, fincas y por el importe en que han sido rematadas son los que a continuación se expresan:

#### PUEBLO DE CARMONA

A Miguel y José Jiménez de los Santos, un olivar en el pago Loberas, de cabida 10 celemines, al Estado en 205 pesetas.

A Francisco Martín Macías, un olivar en Alcaudete, de cabida siete fanegas, al Estado en 1.420.83.

A Antonio Ramos Sánchez, un cortinal en Campo Real, de cabida una fanega nueve celemines, rematante Fernando Lora González en 505.

A Manuel Boidán Jiménez, un olivar en el pago Loberas, de cabida una y cuarto, rematante Manuel Gómez Cañete en 585.

A Manuel García Ruiz, tierras en D. de Yeguas, de cabida una fanega, al Estado en 57.80.

A Juan Jiménez Boidán, un pinar en Valdequillo, de cabida una fanega, rematante Eduardo Ojeda Fernández en 270 pesetas.

A José Puerto Álvarez, un olivar en J. Esperanza, de cabida una aranzada, rematante Manuel Gómez Cañete en

A Antonio, Diego, Josefa, Miguel y Pedro Ramírez Caballeros, 5/10 partes de casa, Alfaracena, número 5, rematante Juan Ruda Camas en 795.

A Antonio Pérez Ruiz, una casa, Tranguera, número 1, rematante Juan Montes Estépa en 460.

A Antonio Rodríguez Alcaide, parte de casa, Bajondillo, número 190, rematante Eduardo Ojeda Fernández en 230 pesetas.

A María Luisa Arcos Domínguez, casa que fué posada, Mesones, 3, rematante Juan J. González Gavira, en 1.205.

#### PUEBLO DE CAMPANA

A Josefa Bello Galán, un olivar en el Cañerón, de cabida dos aranzadas, rematante José García Maquilla en 470 pesetas.

A Rafael Martínez Iturriaga, una casa que fué posada, Mesones, 3, rematante Consuejo Pozo Barranco, en 505.

#### (PUEBLO VISO DEL ALCOR)

A Teresa Jiménez Sánchez, sus herederos, 2/12 partes de casa, Real número 58, rematante Nicasio López Pineda en 270.

Lo que por medio del presente se les notifica a los referidos deudores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ignorarse el domicilio o paradero de los mismos.

Carmona, 10 de Diciembre de 1921.  
El Agente, Antonio Fernández Cornejo.  
P—6634

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Francisco Fabregat por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años de 1920-21 y 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Francisco Fabregat.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de al presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de la Recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 13.85 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Cervera, 15 de Abril de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P—6631

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Llorens por débitos de la contribución rústica y urbana correspondiente a los años de 1918 a 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Llorens y sus herederos.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de la Recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 425.40 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Cervera, 1.º de Mayo de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P—6632

En el expediente individual de apremio que se sigue contra doña Ramoneta de Alfá y sus herederos por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años de 1916 a 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a doña Ramoneta de Alfá.

Notifíquese a dicha deudora esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores, por medio de la presente se les notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 50.66 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Guin, 1.º de Mayo de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P—6651

En el expediente individual de apremio que se sigue contra doña Magdalena Puigros y sus herederos por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años de 1920-21

1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a Doña Magdalena Puiggros Carreras y herederos.

Notifíquese a dicha deudora esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los mencionados, por medio de la presente se les notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación, en el plazo que previene la misma, la cantidad de 12,60 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

San Pere Arquells, 1.º de Mayo de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.  
P—6562

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Segura Forn y sus herederos por débitos de la contribución rústica correspondientes a los años de 1919-20, 1920-21 y 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Segura Forn y sus herederos.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de la Recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 6,62 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Talavera, 3 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.  
P—6664

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ESTEPA

PARTIDO DE HENECA

D. Antonio Espinosa de los Monteros y Martín, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se si-

gue en esta oficina contra el deudor D. Antonio Giménez Padilla, por el concepto de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1916 al 1919-20, le ha sido embargada la finca que a continuación se expresa.

Una suelta de tierra en este término, partido de la Encina, de cabida de una fanega y cinco y medio celemines.

Que con fecha 10 de Enero anterior, se ha dictado en dicho expediente, se ha dictado en dicho expediente la siguiente providencia.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Antonio Giménez Padilla, para que en el término de tercero día entregue al que suscribe en estas oficinas, sita calle Cánovas del Castillo, número 35 de la ciudad de Estepa, los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado contribuyente, a él y por si hubiese fallado a sus herederos, como representante o dueño de sus bienes, a todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la mencionada Instrucción, se les notifica por medio de la presente, la diligencia de embargo y providencia de requerimiento de título, con apercibimiento que en la misma se señala, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta localidad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en la villa de Heneca, a 14 de Marzo de 1922.—El Agente, Antonio Espinosa  
P—6638

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA UNICA ZONA DE FUENTESAUCA

PUEBLO DE VILLABUENA DEL PUENTE

D. Julián Casado Díez, auxiliar Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de contribución territorial rústica, presupuestos de 1914 a 1919-20, he dictado la siguiente:

"Providencia.—Designados bienes inmuebles a los deudores comprendidos en este expediente, se procede al embargo de los mismos, verificando lo cual, librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a la vez requiéraseles para que en el plazo de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, según lo dispuesto en el artículo 92 de la vigente Instrucción de apremios."

Y hallándose comprendidos en

dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, a los cuales se les desconoce el paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publíquese la presente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así bien en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos 1.º y 2.º.

#### Deudores que se citan.

Antonio Muñoz Crespo, 193,51 pesetas.  
Anón Bayón Alvarez, 28,71.  
Antonio López Martín, 54,01.  
Acapito Martín, 54,01.  
Agapito Martín Galbán, 22,14.  
Bernabé Ramos Villazán, 25,47.  
Custodio Seco López, 151,63.  
Carlos Lorenzo Lorenzo, 122,97.  
Eusebio Lorenzo Deza, 30,25.  
Eusebio González Sánchez, 33,42.  
Estanislao García Calzada, 13,03.  
Facundo Polo Barito, 23,14.  
Félix Mielgo García, 3,44.  
Fabian Moratejo López, 1,86.  
Inocencio Hernández Muñoz 97,27.  
Julián Calzada Montero, 23,92.  
Juan Hernández Gómez, 9,63.  
Manuel Lorenzo Deza, 82,74.  
Mateo Muñoz Muñoz, 33,42.  
Manuel Giménez Romero, 94,27.  
Venancio Muñoz Pola, 6,61.  
Vicente Amaro Guerra, 2,16.

#### Contribución territorial urbana.—

Presupuestos de 1913 a 1919-20.  
Manuel Lorenzo Deza, 10,26.  
Manuel Giménez Romero, 20,92.  
Adifona Elena Carquera, 3,25.  
Cayetano García Navas, 6,37.  
Luis Santos Vicente, 12,19.  
Inocencio Chillon Martín, 0,66.  
Villabuena del Puente, 29 de Abril de 1922.—El Recaudador, Julián Casado.  
P—6667.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE IBIZA

D. Antonio Balanzal Cirer, Agente ejecutivo de la zona de Ibiza, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades, capital, correspondientes al tercer trimestre de 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Diciembre de 1921 he dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y re-

pargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

Antonio Tur Torres, 2,97 pesetas.

Miguel Mari Mari, 1,49.  
 Juan Mari Ferrer, 6,50.  
 Margarita Hernández, 1,49.  
 Juan Roig Ferrer, 2,48.  
 José Torres Riera, 1,86.  
 Miguel Mari Guasch, 3,96.  
 Antonio Planells, 1,98.  
 Narciso Puget, 14,85.  
 Bartolomé Ferrer Ferrer, 1,98.  
 Vicente Costa Costa, 4,46.  
 Jaime Tur Torres, 1,88.  
 Catalina Pons Coll, 1,55.  
 Vicente Llapes Escandell, 12,67.  
 José Escandell Juan, 1,98.  
 Juan Noguera, 6,19.  
 José Escandell Juan, 4,09.  
 María Cortés Roig, 3,80.  
 Juan Ferrer Ferrer, 3,47.  
 José Roig Roig, 1,86.  
 Tomás Oliver Vázquez, 14,85.  
 Vicente Torres Mari, 1,61.  
 Juan Ferrer Ferrer, 2,97.  
 Francisco Torres Ribas, 2,97.  
 María Cardona Riera, 3,51.  
 Andrés Roig, 8,91.  
 María Tur Riera, 3,47.  
 Esperanza Torres Tur, 14,85.  
 Josefa Suñer Ribas, 1,49.  
 María Riera Riera, 1,73.  
 Josefa Torres Tur, 6,19.  
 María Riera Caneros, 8,91.  
 María Josefa Tur Riera, 3,47.  
 Esperanza Torres, 14,85.  
 Juana Torres, 1,72.  
 Rita Mari Torres, 1,49.  
 Antonio Mesa Riera, 9,65.  
 Juan Pansa Mari, 1,49.  
 Juan Tur Torres, 4,46.  
 Antonio Palerm Acari, 2,97.  
 María Colomar Juan, 2,52.  
 Juan Boned Boned, 5,20.  
 Antonio Sala Tur, 14,85.  
 Vicente Gómez Torres, 2,29.  
 Antonio Sala Tur, 14,85.  
 Francisco Mari Mari, 1,74.  
 Juan Juan Juan, 5,13.  
 Antonio Guasch Sora, 2,97.  
 Margarita Boned Juan, 1,49.  
 Juan Colomar Guasch, 4,40.  
 Vicente Rosas Mari, 1,64.  
 María Pena Rodríguez, 1,49.  
 José Mari Torres, 8,91.  
 Antonio Planells Riera, 2,97.  
 Juan Cardona Cardona, 4,46.  
 Juan Pera Tur, 2,97.  
 Juan Gotarredona Torre, 1,49.  
 Antonio Escandell Riera, 2,97.  
 Juan Mari Ferrer, 6,50.  
 Juan Boned Planells, 22,28.  
 Juan Roig Boned, 8,91.  
 José Tur Tur, 2,97.  
 E. Escandell Riera, 3,71.

Guillermo Ramón Colomar, 6,68.  
 Juan Tur Torres, 2,98.  
 Miguel Mari Palau, 2,97.  
 José Cardona Cardona, 11,88.  
 Francisco Vingut Torres, 2,10.  
 María Roig Mari, 1,49.  
 Juan Torres Mari, 7,43.  
 María Mari Mari, 2,23.  
 María Gotarredona Torres, 2,97.  
 María Juan Ferrer, 1,86.  
 Miguel Ferrer Boned, 1,78.  
 Asunción Chorot Posá, 12,38.  
 Vicente Rosas Mari, 0,96.  
 Antonio Abran Mesa, 4,34.  
 Francisco Mons Pomar, 1,98.  
 Pedro Félix Ferrer, 20,29.  
 Vicente Ferrer Torres, 1,73.  
 Mariano Torres Mari, 1,49.  
 Socorros Mutuos, 5,94.  
 Vicente Ribas Prats, 5,94.  
 José Tur Ferrer, 5,94.  
 José Roig Roig, 4,46.  
 Jaime Cardona Riera, 1,24.  
 Vicente Torres Mari, 1,78.  
 Antonio Torres Roig, 4,46.  
 Antonio Mari Roig, 7,43.  
 José Tur Tur, 2,23.  
 Ramón Pomar Agulló, 1,49.  
 Antonio Mari Torres, 17,82.  
 Vicente Ribas Prats, 3,71.  
 Juana Ramón Colomar, 2,97.  
 Vicente Torres Planells, 2,08.  
 Miguel Mari Cardona, 2,97.  
 Juan Doncel Torres, 1,49.  
 Antonio Torres Mari, 10,10.  
 José Escandell Juan, 1,73.  
 Antonio Guasch Cavanillas, 16,63.  
 Antonio Juan Juan, 5,94.  
 Vicente Ferrer Chapés, 0,59.  
 Vicente Escandell Viñas, 5,94.  
 José Escandell Juan, 1,73.  
 Antonio Guasch Cavanillas, 16,61.  
 María Mari Torres, 6,09.  
 Juan Escandell Riera, 2,48.  
 Gabriel Miró Ponal, 17,32.  
 Juan Roig Boned, 3,25.  
 Juan Torres Serra, 5,20.  
 Francisco Torres Ribas, 4,46.  
 Vicente Guasch Tur, 1,49.  
 José Ferrer Riera, 5,20.  
 Juan Yern Ferrer, 4,46.  
 M. Juan Guasch, 1,86.  
 Bartolomé Escandell, 6,19.  
 José Tur Serra, 5,94.  
 Guillermina R. V., 12,38.  
 Juan Cardona Cardona, 2,97.  
 Jaime Clapés Ramón, 2,97.  
 Antonio Balanzat Mari, 2,97.  
 José Boned Torres, 14,85.  
 Domingo Tur Costa, 6,19.  
 Juan Tur Roig, 7,43.  
 Vicente Mari Juan, 2,52.  
 Jaime Torres Roselló, 21,04.  
 Pedro Planells Riera, 4,46.  
 Esperanza Mari Mari, 3,35.  
 Ramón Balanzat Mari, 11,88.  
 Isabel Ferrer Rodríguez, 18,56.  
 Bartolomé Ribas Colomar, 1,49.  
 Catalina Miguel Ferrer, 1,85.  
 Mateo Tur Planells, 6,68.  
 Vicente Ribas Prats, 2,97.  
 Antonio Mari Torres, 2,11.  
 Bartolomé Tur Cardona, 2,60.  
 Juan Torres Riera, 2,97.  
 José Costa Boned, 2,23.  
 Mariano Torres Mari, 4,46.  
 Jorge Mari Mari, 4,16.  
 Antonio Tur Planells, 1,85.  
 Eulalia Tur Boned, 1,73.  
 Guillermo Ramón, 1,38.  
 Catalina Pinada, 0,62.  
 Juan Planells Torres, 1,49.  
 Vicente Costa Boned, 6,68.

Francisco Balanzat Tomás, 2,46.  
 Antonio Torres Mari, 7,43.  
 Miguel Mari Cardona, 2,97.  
 Antonio Mari Mari, 8,66.  
 Guillermo Ramón, 0,74.  
 José Roselló Riera, 6,24.  
 Francisco Ferrer Sosa, 1,49.  
 Antonio Palerm Juan, 2,23.  
 Antonio Tur Roig, 4,46.  
 Antonio Cardona Ribas, 3,71.  
 Francisco Ribas Riera, 1,49.  
 Antonio Roig Roig, 4,10.  
 Pedro Mari Ferrer, 10,40.  
 Juan Colomar Roig, 0,94.  
 Antonio Escandell Guasch, 14,85.  
 José Ciser Sala, 10,40.  
 Vicenta María Escandell, 4,96.  
 Josefa Mari Boned, 1,19.  
 Vicente Escandell Boned, 5,94.  
 María Mari Ramón, 1,49.  
 Severo Gotarredona Costabona, 4,46.  
 Juan Riera Roig, 4,04.  
 Juan Torres Torres, 5,94.  
 Juan Mari Serra, 5,20.  
 María Planells Ferrer, 7,43.  
 José Cardona Tur, 4,34.  
 José Colomar, 2,97.  
 Francisco Tur Tur, 8,91.  
 Vicente Serra Riera, 4,46.  
 María Oliver Roig, 10,40.  
 Vicente Roselló Riera, 14,85.  
 Antonio Colomar Cardona, 2,74.  
 Miguel Tur Roig, 6,19.  
 Guillermo Ramón, 1,43.  
 María Torres Torres, 10,40.  
 Asunción Chosat Sorá, 12,38.  
 María Tur Torres, 3,71.  
 Vicente Torres Ferrer, 1,43.  
 María Ferrer Boned, 7,43.  
 Catalina Clapés Ribas, 0,74.  
 Juan Roig Boned, 6,19.  
 Jaime Ferrer Torres, 0,50.  
 Antonio Ribas Boned, 5,20.  
 Juan Mari Juan, 1,49.  
 José Ribas Ribas, 0,74.  
 Bartolomé Mari Cardona, 1,49.  
 Juan Planells Serra, 8,66.  
 Vicente Clapes Tur, 1,49.  
 Catalina Company, 12,38.  
 Pedro Mari Ferrer, 3,25.  
 Antonio Mari Roig, 1,55.  
 José Ribas Ferrer, 2,97.  
 María Tur Riera, 2,57.  
 Antonio Juan Mari, 2,97.  
 Juan Ferrer Guasch, 2,97.  
 Juan Guasch Escandell, 3,43.  
 Juan Torres Tur, 1,73.  
 Antonio Juan Juan, 0,74.  
 Francisca Prats Torres, 6,93.  
 Juan Torres Serra, 3,47.  
 Margarita Boned Juan, 1,49.  
 José Ribas Ribas, 2,23.  
 Juan Roselló Torres, 18,56.  
 José Ribas Cardona, 0,87.  
 María Juan Guasch, 2,97.  
 Juan Planells Cardona, 3,47.  
 José Ribas Serra, 1,73.  
 José Riera Palerm, 1,49.  
 Antonio Planells Torres, 8,91.  
 Antonio Guasch Ferrer, 2,23.  
 Bernardo Ribas Tur, 1,49.  
 Vicente Costa Ferrer, 3,71.  
 Juan Torres Mari, 4,46.  
 Juan Torres Roselló, 2,97.  
 Antonio Mari Guasch, 7,43.  
 Juan Boned Torres, 1,49.  
 Vicente Torres, 1,49.  
 José Boned Juan, 1,49.  
 Catalina Riera Ros, 1,49.  
 Antonio Ferrer Clapes, 4,46.  
 Juan Roig Roca, 2,46.  
 Bartolomé Serra Torres, 1,73.

Catalina Tur Torres, 7,43.  
Vicente Juan Ferrer, 3,74.  
Antonio Mari Guasch, 5,94.  
Salvador Juan Castelló, 2,97.  
Antonio Serra Boned, 2,48.  
Josefa Cardona Torres, 2,97.  
Antonio Torres Ferrer, 23,76.  
Josefa Tur Ros, 1,49.

José Ferrer Guasch, 2,38.  
María Boned Tur, 1,49.  
Antonio Mari Mari, 3,35.  
Vicente Ribas Ramón, 4,46.  
Salvador Puget Choral, 14,85.  
Juan Riera Torres, 1,49.  
Antonio Riera Riera, 1,78.  
Francisco Serra Tur, 1,24.  
José Costa Mari, 4,95.  
María Torres Riera, 1,24.  
José Torres Mari, 4,46.  
Catalina Mari Guasch, 2,97.  
José Cardona Torres, 10,40.  
Miguel Mari Tur, 4,90.  
María Mari Torres, 7,43.  
Antonio Juan Roig, 1,49.  
Catalina Boned Costa, 10,40.  
Antonio Juan Roig, 1,49.  
Juana Ramón Colomar, 17,72.  
Margarita Ribas Tur, 1,49.  
Vicente Mari Verdera, 1,49.  
Antonio Torres Roig, 8,17.  
Vicente Mari Verdera, 1,49.  
Bartolomé Ramón Gotarredona, 10,40.

Antonio Ralon Ramón, 8,91.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Ibiza, 20 de Abril de 1922.—El Recaudador ejecutivo, A. Balanzat.  
P—5596

*Contribución de utilidades sobre el capital. Tercer trimestre de 1921 a 1922.*

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la zona de Ibiza, del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Diciembre de 1921 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.”

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del

partido para la anotación preventiva de embargo.”

*Nombre de los contribuyentes.*

Miguel Mari Mari, 9,90 pesetas.  
Juan Serra Mari, 4,60.  
Juan Boned Costa, 4,46.  
Vicente Cardona ona, 5,20.  
Juan Torres Ribas, 4,46.  
Antonio Mari Ribas, 4,46.  
Antonio Mari Ribas, 4,46.  
Bernardo Mari Tur, 7,48.  
José Prats Ribas, 4,46.  
Juan Serra Cardona, 6,51.  
Guillermo Ramón, 16,34.  
B. Mari Torres, 2,98.  
Juan Cardona Tur, 4,46.  
Juan Puan Mars, 2,97.  
Miguel Mari Carona, 3,47.  
Mariano Tur Ribas, 6,93.  
Juan Sala Mari, 17,82.  
Miguel Mari Tur, 4,90.  
Vicente Ribas Mari, 2,48.  
B. Roig Serra, 11,14.  
Mariano Torres Tur, 1,85.  
María Riera Tur, 2,67.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Ibiza, 20 de Abril de 1922.—El Recaudador ejecutivo, A. Balanzat.

JO—6597

*Contribución de utilidades sobre el capital. Tercer trimestre de 1921 a 1922.*

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la zona de Ibiza, del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Diciembre de 1921 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.”

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

*Nombre de los contribuyentes.*

Miguel Torres Planells, 5,20 pesetas.  
Juan Ribas Ribas, 7,43.  
Vicente Torres Pérez, 7,43.  
José Ramón Prats, 1,76.

Josefa Roselló Ramón, 2,23.  
Sociedad Eléctrica, 5,94.  
Antonio Riera Planells, 2,94.  
Antonio Boned Prats, 2,18.  
María Ramón Costa, 3,71.  
Antonio Torres Torres, 19,31.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Ibiza, 20 de Abril de 1922.—El Recaudador ejecutivo, A. Balanzat.

P—6598

*Contribución de utilidades sobre el capital.—Tercer trimestre de 1921 a 1922.*

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la zona de Ibiza, del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Diciembre de 1921 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.”

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

*Nombre de los contribuyentes.*

Francisco Mari Torres, 2,97 pesetas.  
José Juan Ferrer, 14,85.  
Pedro Guasch Guasch, 2,97.  
Miguel Torres Costa, 8,91.  
Jaime Serrá Llapés, 5,94.  
B. Torres Escandell, 2,48.  
Pedro Guasch Guasch, 198.  
Antonio Juan Juan, 5,94.  
Jaime Juan Noguera, 7,43.  
Antonio Mari Ferrer, 5,94.  
Josefa Torres Escandell, 6,53.  
Juan Tur Noguera, 7,43.  
Juan Costa Tur, 4,86.  
Juan Noguera Juan, 5,94.  
Mariano Ferrer Guasch, 3,71.  
José Mari Mari, 6,02.  
Juan Torres Escandell, 2,97.  
Agueda Riera Queblas, 8,17.  
Miguel Juan Llapés, 12,38.  
F. Juan Guasch, 6,68.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente

senta edicto para que surta los oportunos efectos.

Ibiza, 20 de Abril de 1922.—El Recaudador ejecutivo, A. Balanzat.  
P—6599

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LERIDA**

Don José Fort Ris, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de utilidades, tarifa segunda, en este término municipal correspondientes al año 1921-22, se encuentran comprometidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tenga en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 17 de Marzo las siguientes

“Providencia.—Declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Nombre de los deudores.*

- Ramón Vila Gigo, 11,44 pesetas.
- Francisco A. Bañeras Zaidín, 88,21.
- José Millanes y otro, 3,27.
- Francisco González Rodríguez, 1,96.
- Francisco Onges, 4,77.
- Marcos Mongat angil, 57,86.
- José París Claret, 6,13.
- Agustín Ferrer Collet, 4,09.
- Ramón José Bielsa y otro, 34,30.
- Domingo Planas Guix, 6,66.
- Antolín Vila y otra, 68,06.
- Santiago Cafa, 5,72.
- José Sistach Latorre, 26,68.
- Juan Duró Gil, 6,51.
- Ramón Mejías, 1,64.
- Francisco A. Roca Boladeres, 6,54.
- Ramón José Bielsa, 6,55.
- Ramón Masip Prats, 3,27.
- Antonio Ortiz y esposa, 1,80.
- Justo Sorolla Solduga, 4,09.
- Magdalena Gaya, 14,85.
- Ricardo Tárrega Peralta, 14,85.
- Celestina Riera Escaler, 1,93.
- Mannel Viçes Viela y otra, 51,79.
- Ramón Berenguer Llorch, 103,75.
- José Alegre, Alegre, 5,20.
- Ramón Fonfere, 0,30.
- Joaquín Prunera Escola, 2,18.
- Rosa Claró José, 5,32.
- Joaquín Chesa Sotlany, 3,81.
- Rosa Claró José, 4,90.
- Ricardo egarra Eslev, 11,43.
- Hilario Comenge Gabbarra, 36,75.
- Carman Serrat Roca, 3,27.
- Florencio Coll Albano y otro, 17,97.
- Jerónimo Castreda Rosas, 13,07.
- Antonia Roque Pinal, 24,50.
- Indro Solé Condal, 4,09.
- Ricardo Tárrega Peralta, 32,67.
- Francisco Santana, 32,67.
- Ramón Saro Castellanos, 6,54.
- Rosa Maciá Prat, 13,89.
- Antonio Escalano, 19,06.
- Francisco Sáez Alegre, 4,00.

- Francisco Lordán Peroga, 3,41.
- Francisco Loré Camino, 22,87.
- Pilar Barrio Alseda, 16,34.
- Enrique Coll Altrabal, 30,49.
- Dionisio Baixeras Berdaguer, 7,42.
- Manuel García, 10,39.
- Félix Lostortales Durello, 2,47.
- Adela Harco, 29,70.
- Ramón Dalmaos, Marqués de Olivart, 69,79.
- Ramona Solé Carulla, 2,97.
- Magín Oliva Castillo, 2,23.
- Mariano Puello, 27,22.
- Losa Galán Gigó, 5,20.
- Antonio Mosada Casals, 6,93.
- Antonio Lach Ginestá, 3,86.
- Jaime Forasdo Aldonsá, 44,55.
- Manuel Millas Vila, 7,42.
- Juan Caslidus González, 81,64.
- Paula Monner Monné, 2,23.
- José Nogués Ribelles, 3,96.
- Mariano Roma Castanera, 6,53.
- Rosa Auren Hernández, 2,47.
- Dolores Moles Castelló, 49,50.
- Francisco Sierra Castrillo, 3,55.
- José Junoy Marqués y otro, 2,23.
- María Teresa Santandreu, 4,45.
- José Puig Verri, 20,79.
- El mismo, 7,43.
- Magín Caballé Albarada, 5,20.
- Isidro París González, 7,42.
- Teresa Perendreu Michola, 2,97.
- Agapito Abella Lleop, 3,72.
- Mercedes Fernández Bertrán, 5,94.
- Francisco Hars Quintillán, 5,94.
- María Canales, 5,20.
- Pablo Riera Pigrillén, 2,48.
- José Reyó Monñaba, 3,72.
- Pablo Monné Monné, 7,43.
- Ildefonso Pizarro Ramírez, 44,55.
- Joaquina Prats Puñán, 5,94.
- Cándido Teixido Corbella, 7,42.
- Dolores Moles Castilla, 39,60.
- Emilio Petit Estadella, 8,17.
- Francisco Caballos Tapias, 1,29.
- María Miralles Estovar, 16,32.
- Juan Pochart Lladós, 3,21.
- Pablo Prolida Subirana, 43,31.
- Ramón Mauri Arnalol, 193,05.

Y refiriéndose a dichos deudores lo anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue a conocimiento de lo mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lerida a 3 de Mayo de 1922.—El Agente ejecutivo, José Fort.

P—6582

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO**

*Débitos por Rústica.*

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Tomás Llorach Esteller, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente a D. Tomás Llorach Esteller, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día siguiente al tercero de su publicación en el Boletín Oficial a las doce horas, en Lillo, ante el Notario de turno, don Tomás Jesús Mantecas Bagel.

Notifíquese esta providencia en for-

ma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.”

Y refiriéndose a usted la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Lillo a 18 de Abril de 1922.—El Agente, C. Requena.

P—6602

*Débitos por Rústica.*

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Francisco Avilés Avilés, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente a D. Francisco Avilés Avilés, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día siguiente al tercero de su publicación, en el Boletín Oficial de la provincia a las once horas, en Lillo, ante el Notario de turno, D. Tomás Jesús Mantecas Bagel.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.”

Y refiriéndose a usted la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Lillo a 18 de Abril de 1922.—El Agente, C. Requena.

P—6603

*Débitos por Contribución Urbana.*

Señoras Herederos de Isidro Rico Alejandro.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 28 del actual, la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho Herederos de Isidro Rico, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de inmuebles bienes y movierviles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el Boletín Oficial y hora de las once en la Recaudación, Iglesia, 9, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras parte del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregon.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a usted, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

También a 20 de Abril de 1922.—El Recaudador, C. Herranz.

P—6609

**TERMINO MUNICIPAL DE TRMBLIGUÉ**

*Varios años.—Urbana.*

D. Cristeto Herranz y Herrero, Re-

caudador de contribuciones de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Herederos de Isidro Rico Alejandro, vecino desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 28 del actual la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho Herederos de Isidro Rico sus descubiertos que se tiene reclamado en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial* y hora de las once, en la Recaudación, Iglesia, 9, siendo posturas admisibles, en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas consistoriales, y por pregon.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Tembleque y su calle de Valerio, número 3, que linda: por la derecha, con la de María Garcilaso; por la izquierda, con la de Mariano Carnicero, y por la espalda, con la de Luis Fernández Mazacambres; tiene una extensión superficial aproximada de unos 50 metros cuadrados y un líquido imponible de 9,75 pesetas. Capitanización, 243,75 pesetas; valor para la subasta 243,75 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus caudatarios, o los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en las subastas, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depó-

sito consituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésa no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Tembleque, 29 de Abril de 1922.  
El Agente, Cristeta Herranz.

P—6610

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLERUSA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANÓ

D. Juan Bosch Rubió, Recaudador de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

Certifico: Que por débitos a la contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestres del año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Veá y Nogués, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra campo, secano, con olivares, en este término municipal y partida de Plá, de extensión tres jornales una porca, lindante: por Oriente, con Ramón Vidal antes, hoy Francisco Prunera; a Mediodía, con las hermanas Teresa y Rosa Veá; por Poniente, con Sebastián Mallada antes, hoy José Mallada, y a Norte, con Concepción Veá.

En su consecuencia, con fecha del día de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al afecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Alcanó, 24 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Juan Bosch.

JO—6623

D. Juan Bosch Rubió, Recaudador de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

Certifico: Que por débitos a la contribución rústica, correspondientes a los años de 1920-21 y 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Masio Farré (a) "Botanoh", a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra campo, y olivos en este término municipal y partida Espartó, de cabida un jornal, cinco porcas y 85 céntimos de porca, o sean 51 áreas 69 centiáreas, lindante: por Oriente, con Antonio Veá, a Mediodía, con José Florensa; por Poniente, con

José Veá, y a Norte, con el desagüe de la Balsa.

En su consecuencia, con fecha del día de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al afecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Alcanó, 24 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Juan Bosch.

JO—6624

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMACELLAS

D. Juan Bosch Rubió, Recaudador de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

Certifico: Que por débitos a la contribución rústica, correspondientes a dicho término y año económico de 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. José Farré y Piqué, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra campo, secano, en este término municipal y partida Cami de la Saira, de extensión tres jornales, igual a una hectárea, 30 áreas y 74 centiáreas, y linda: a Oriente, con el camino de la Saira; a Mediodía, con Ramón Martí, y por Poniente y Norte con Isidro Trenchi.

En su consecuencia, con fecha del día de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al afecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Almacellas, 22 de Abril de 1922.—El Recaudador, Juan Bosch.

P.6622

D. Juan Bosch Rubió, Recaudador

de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

**Certifico:** Que por débitos a la contribución rústica correspondientes a dicho término y año económicos de 1921-22, instruyo expediente de apremio contra doña Rosa Riera Vidal, a quien fué embargada:

Una pieza en la calle sin nombre, antes partida de las Eras, de esta población, de 100 palmos de largo por 20 metros, y linderos: a Oriente, con camino de la misma finca; a Mediodía, con la misma finca; por Poniente, con patios de Antonio Vidal y de Francisco Casanovas, y a Norte, con José Casanós.

En su consecuencia, con fecha del día de hoy, he dictado la siguiente:

**Providencia.**—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ahnacellas, 22 de Abril de 1922.—  
El Recaudador, Juan Bosch.

P—6621

**TÉRMINO MUNICIPAL DE BELL-LLOCH**

D. Juan Bosch Rubió, Recaudador de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

**Certifico:** Que por débitos a la contribución rústica del primero, segundo y tercer trimestres de 1921-22, correspondientes a dicho término municipal, instruyo expediente de apremio contra D. Jaime Arnau y Palau, a quien le fueron embargadas:

Una pieza de tierra campo, en este término municipal y partida Binquin, de cabida 11 porcos, y linderos: por Oriente, con Miguel Arnau; a Mediodía, con Francisco Noi; a Poniente, con Magín Borrás; y a Norte, con Buenaventura Mayoral.

Otra, campo, en el mismo término y partida que la anterior, de extensión un jornal, lindante por Oriente con Jaime Arnau; a Mediodía, con camino vecinal; a Poniente, con Magín Jivella, y a Norte, con Jaime Arnau.

Otra, campo, en el referido término y partida también de la anterior, de cabida un jornal, y linderos: por Oriente, con Juan Arnau; a Mediodía, Carverosa; por Poniente, con N. de Torregrosa, y a Norte, con camino.

Otra, campo, en el expresado término y partida Camino del Río, de extensión un jornal, lindante: por Oriente, con Buenaventura Fabrera; a Mediodía, con Jaime Solá; por Poniente, camino, y a Norte, Mariano Pérez.

Otra, campo, en el mencionado término y partida también Camino del Río, de cabida de 25 céntimos de porca, y linderos: por Oriente y Norte, con camino; a Mediodía, con Pansa del Sitjà; y a Poniente, con Jaime Solá.

En su consecuencia, con fecha del día de hoy, he dictado la siguiente:

**Providencia.**—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bell-Lloch a 24 de Abril de 1922.—  
El Recaudador, Juan Bosch.

P—6627

D. Juan Bosch Rubió, Recaudador de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

**Certifico:** Que por débitos a la contribución urbana correspondientes a los años 1919-20, 1920-21 y 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Seneca Salvany y doña Dolina Plana y Font, a quienes les fué embargada:

Una casa en estado ruinoso, número 3, situada en esta población y calle Mayor, cuya media superficial es de unos 40 metros cuadrados, lindante: por delante, Mediodía, con la carretera, por la derecha, Poniente, con Bartolomé Cau, por la izquierda, Oriente, con Francisco Bellant, y por detrás, Norte, con Capetano Olivé.

En su consecuencia, con fecha del día de hoy, he dictado la siguiente:

**Providencia.**—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bell-Lloch a 24 de Abril de 1922.—  
El Recaudador, Juan Bosch.

P—6628

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Mateo Nadal, por débitos de la contribución rústica correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1921-1922, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a D. Mateo Nadal.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma la cantidad de 1777 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Bell-Lloch, 24 de Abril de 1922.—  
El Recaudador, Juan Bosch.

P—6630

**CASTELLNOU DE SEANA**

Don Celestino Morlans, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la zona de Mollerusa.

**Certifico:** Que por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1919-20, 1920-21 y 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Felipe Vallis Llovera, de ignorado paradero, a quien fué embargada una pieza de tierra campo sita en el término rural de Norellas, agregado de Castellnou de Seana, partida "Marlet", de cabida un jornal aproximadamente, que lindas: a Oriente, con Sebastián Aina; a Mediodía, con camino de Gelmés; a Poniente, con término de Palau, y a Norte, con el río Comp, valorada, según capitalización, en 160 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

**Providencia.**—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban en-

entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Castellón de Segura, 29 de Abril de 1922.—El Recaudador, Celestino Morlans.

P—6629

#### SARROCA DE LÉRIDA

Don Juan Bosch Rubió, Recaudador de Contribuciones de la zona de Molterusa,

Certifico que por débitos a la contribución urbana y rústica en dicho término municipal correspondientes al año económico de 1921-22, inscribo expediente de apremio contra D. Salvador Revés Melá, a quien le fueron embargadas:

Una casa en el casco de esta población y calle de Torrebesos, con su corral contiguo, de treinta palmos de longitud por veinte de latitud; linda: por el Sur, con casa de Pedro Soissona Baró, por la espalda con tierras de Ignacio Ventrell y por la izquierda con casa de José Revés.

Una pieza de tierra en este término y partida Plans de Monjubrí, secano campo y yermo, de extensión ocho jornales, siete porcas y 20 céntimos de porca, equivalentes a tres hectáreas, 76 áreas y 60 centiáreas; linda: por Oriente, con Casimiro de Torrest; a Mediodía, con José Vidal; a Poniente, con Miguel Escopá y Norte, Domingo Revés.

Otra, en la partida "Basa Plana dels Vedats", secano y olivos, de extensión dos jornales, una porca y 20 céntimos de porca, iguales a 91 áreas y 51 centiáreas; lindando por Oriente y Poniente, con Carreñada; a Mediodía, con el acampado de la casa dels Vedats; y a Norte, con Pedro Esteve.

Otra de secano campo a olivos y yermo, en la partida "Ameñllóns", de extensión dos jornales, tres porcas y 80 céntimos de porca, equivalentes a una hectárea, 95 centiáreas y linda: por Oriente, con José Villalana; Mediodía, con José Biosca; Poniente, con José Rué, y Norte, con Jaime Oronich.

Otra, secano, campo y yermo en la partida Vedats, de diez porcas y 20 céntimos de porca, iguales a 37 áreas y tres centiáreas; linda: Oriente, con tierras de pastos; a Mediodía, con José Esteve; por Poniente, con camino, y a Norte, con Antonio Gómez.

Otra en la partida Herls de la Torre, secano campo, de extensión 25 céntimos de porca, equivalentes a una área, 99 centiáreas, y linda: Oriente, con José Revés; Mediodía,

con camino; Poniente, con Ramón Gómez, y Norte, con asequia.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se proceda en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la antes referida Instrucción, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Sarroca de Lérida, 20 de Abril de 1922.—El Recaudador, Juan Bosch.

P—6584

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE POLLENSA

Don Jonge Albis Capllonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pollensa,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidad al capital, pertenecientes al cuarto trimestre del año 1921-22 de esta población, he dictado con fecha 27 de Marzo de 1922 la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid,

según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Magdalena Jan Carbó, 2,06.  
Juana A. Roig Buadas, 8,47.  
Francisco Juan Corró, 1,49.  
Catalina Llobera Juan, 4,09.  
Isabel Pujol Coll, 14,85.  
Miguel Noguera Jubá, 14,85.  
Juan A. Llompardí Cabanelles, 4,95.  
Pollensa, 21 de Abril de 1922.—

El Recaudador, Jorge Albis.

P—6607

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAGUNTO

##### TÉRMINO DE PETRÉS

D. Ramón Lluernas Ferris, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones en la zona de Sagunto. —

Hago saber. Que en el expediente de apremio que instruyo contra don José Alandí Beltrán, en término municipal de Petrés, por débitos de contribución urbana, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del 1902 al 1920-21, importantes 225,70 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Sancho Santa Lucía, con respecto a la finca propiedad del deudor don José Alandí Beltrán, por el importe de 483,34 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta al presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Petrés, 20 de Abril de 1922.—El Agente ejecutivo, Ramón Lluernas.

P—7920

D. Remiro Lluernas Ferris, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Vicenta Corresa Villalba, en término municipal de Petrés, por débitos de contribución urbana, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año 1902 al 1920-21, importante 213,13 pesetas más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Sancho Santa Lucía, con respecto a la finca propiedad de la deudora doña Vicenta Corresa Villalba, por el importe de 466,67 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte

que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente instrucción de apremio, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Petrés, 20 de Abril de 1922.—El Agente ejecutivo, Ramiro Lluerna. P.—7921

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEO DE LA SEO DE URGEL**

D. José Serra Solé, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen por esta Agencia por débitos a las contribuciones y ejercicios que luego se detallarán contra los individuos que se relacionarán, de ignorado paradero, se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor comprendido en el certificado que encabeza este expediente.

Notifíquese a dichos deudores esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

**Deudores que se citan.**

ORGANA

Rústica.

Ramón Arguerich Obiols, 32,25 pesetas.

José Grau Ramonet, 21,50.

Teresa Janot Guitart, 41,50.

Urbana.

Ramón Arguerich Obiols, 12,25.

José Grau Ramonet, 15,31.

Teresa Janot Guitart, 18,15.

LA VANSA

Rústica.

María Barber Duat, 14,32.

Derechos reales.

CABÓ

Rosa Mitjana Obiols, 180,32.

Riqueza mobiliaria  
Utilidades.

Año 1916.

CABÓ

Caseta Mallol Palau, 6,25

FIGOLS

José Berga, 4,20.

ORGAÑA

José Vila Ubach, 3,30.

Año de 1918

CABÓ

Juan Trota, 2,80.

Año 1920-21.

FIGOLS

José Berga, 15,50.

MONTANISELL

Rosa Estevo Tomás, 10,15.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores o sus herederos, se les notifica por medio de la presente cédula la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen las cantidades expresadas, y que corresponde a cada uno por el débito principal y recargos, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a las contribuciones antes indicadas.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente, fijándose además, en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial del término respectivo otra cédula para cada uno de los deudores firmada por el señor Alcalde y dos testigos, a fin de que sea unida en cada expediente que al efecto se instruye, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orgaña, 29 de Abril de 1922.—José Leiva. P.—6642

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA**

D. Salvador Rovira Molet, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta Recaudación de Contribuciones por débitos de la contribución urbana fiscal correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del año 1921-22 contra los terceros poseedores D. Manuel Serrállez Molet, doña María y D. Benito Santos Serrállez, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 29 del próximo pasado mes de Abril, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que a continuación se describe:

Una casa sin ningún número (hoy número 14), sita en esta ciudad, calle de San Pedro Estubas, que antes formaba parte de la señalada con el número 10, compuesta de baños, entresuelo y dos pisos, de extensión superficial 20 palmos de ancho por 70 de fondo o largo. Linda: por derecha, saliendo, con patio propiedad de don Eusebio Bertrán; por la izquierda, con la casa grande de que antes formaba parte, propia de doña Josefa Panadés,

a la que fué vendida por los mismos actuales vendedores, y parte con la de José Antonio Espinaes; por la espalda, con la casa del citado D. Eusebio Bertrán, y por delante, con la calle de San Pedro Estubas, donde tiene su puerta de entrada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores D. Manuel Serrállez Molet, doña María y D. Benito de Santos Serrállez, y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de oficios de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a los señores D. Manuel Serrállez Molet, Doña María y D. Benito Santos Serrállez para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la dicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación ejecutiva, sita en la Rambla de San Juan, número 1, entresuelo, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Tarragona, a 1.º de Mayo de 1922.—El Recaudador ejecutivo Salvador Rovira.

P.—6586

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA**

TÉRMINO MUNICIPAL DE MALDÁ

D. José Costa Bardés, recaudador y agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Tárrega.

Certifico que por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra doña María Montmany Poca, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra olivar, sita en la partida Corral de Ampons, de cabida tres jornales 6 perras, y linda: a Oriente, con Francisco Vilamajó de Mella; a Mediodía, con Ramón Miret; a Poniente, con Manuel Mateo, y a Norte, con Belagua de Bellanos, de valor 485 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo prevenido o a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que

le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surtan los oportunos efectos.

Maldá, 1 de Mayo de 1922.—El Agente, José Cesta.

P—6641

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TOBED

D. Manuel Moreno, Recaudador del Pósito en el pueblo de Tobed.

Hago saber: Que en el expediente que he hallado instruyendo por débitos de pósitos, pertenecientes a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Sección de Pósitos de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

#### Deudores que se citan.

Manuel Pérez Chueca, 65,68 pesetas.  
 María Esteban Narro, 26,35.  
 José Lober y Esteban, 26,35.  
 Mariano Julevez, 92,06.  
 Luis Agudo Alonso, 111,40.  
 Felisa Mayendia, 83,20.

Tobed, 4 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Manuel Moreno.

P—6666

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE TOLEDO

D. Millán Sánchez Moros, Recau-

dador auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de Toledo.

Certifico: Que según resulta del expediente ejecutivo de apremio instruido contra D. Benito Bargueña de Juan, vecino de Bargas, por débitos de contribución urbana, en este término municipal, correspondiente a los años 1912 al 1921-22 e importante 69,89 pesetas, el Ayuntamiento de esta localidad designó para responder del débito:

Una casa sita en el pueblo de Bargas y calle de la Romana, número 4, lindante: por la derecha, con cuadra de Manuel Ortega; izquierda, de Raimundo Gutiérrez, y por la espalda, con otra casa de Raimundo Gutiérrez; que de los datos adquiridos en las Oficinas del Registro de la propiedad, se vino en conocimiento de que la finca designada consta inscrita en la actualidad a nombre de doña Felipa Sánchez Agudo Fernández Burgos, vecino de Bargas; que de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha de hoy se dictó providencia declarando responsable del débito a doña Felipa Sánchez Agudo Fernández Burgos, y se le hizo saber que si en el plazo de cinco días no satisfacía la suma antes dicha, se procedería a lo que hubiere lugar, y que dicha providencia fue notificada en forma al interesado.

Y como quiera que a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se le concedió, no han sido satisfechos los recibos motivo del procedimiento, expido la presente certificación circunstanciada del expediente, con el fin de que, por la Tesorería de Hacienda de la provincia, se decrete el primer grado de apremio contra doña Felipa Sánchez Agudo Fernández Burgos.

Bargas, 5 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Millán Sánchez.

P—6665

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE LLIMIANA

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Miguel Ales Claverol, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica en término de Llimiana, llamada Prats, de cabida 39,94 áreas; linda: Oriente, con José Miranda; Mediodía, con dicho Miranda; Poniente, con Comunales, y Norte, con Miguel Ales.

Otra finca rústica, llamada Prats, de cabida 21,79 áreas; linda: Oriente, Antonio Nogués (Hías de Artés), Mediodía, con dicho Nogués y tierras comunales; Poniente, Miguel Ales, y Norte, con comunales.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada

Tartera, regadío eventual, de cabida 4,54 áreas; linda: Oriente, con Pablo Nogués; Mediodía, con Jaime Ales; Poniente y Norte, con Comunales.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de subirlas a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surte los efectos oportunos.

Llimiana, 3 de Mayo de 1922.—El Agente, A. Domingo.

P—6640

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE ORCAU

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. José Claverol, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica regadío en término de Orcau, llamada Ort de la Font, de cabida 90 centiáres; linda: al Este, José Serra; Sur, Francisco Serra; Oeste, José Fabá, y Norte, camino.

Otra finca rústica en igual término de la anterior, llamada Mariguera, de cabida 90,80 áreas; linda: Este, José Monzó y José Roca; Sur, con dicho Monzó; Oeste, con barranco, y Norte, con José Sibat.

Otra finca rústica, llamada Asmoladora, de cabida 3,63 áreas; linda: Norte, con José Roca; Este, con José Sibat Nadal, y Oeste, camino del Castell.

Una casa en el pueblo de Orcau, señalada de número 57, de superficie 19 metros cuadrados; linda: por la derecha, con José Forn, por izquierda, con Juan Forn, y por espalda, con Jaime Farrás.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de subirlas a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.  
Orcau, 3 de Mayo de 1922.—El Agente, A. Domingo.

P—

**TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE LA SARGA**

D. Antonio Domingo Badia, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución pública correspondiente al año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Miguel Castelló Belaguard, a quien le fué embargada:

Una finca rústica sita en este término de Estorn, distrito municipal de San Esteban de la Sarga, llamada Planta de Estorn, de cabida 43,58 áreas; linda: Oriente, con José Sanyuy; Mediodía, con José Olsina; Poniente, Antonio Rubiol; y Norte, con Francisco Molins.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Esteban de la Sarga, 1 de Mayo de 1922.—El Agente, A. Domingo

P—

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVER**

D. José García Ferranla, Agente ejecutivo de la zona de Viver

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra varios deudores, por débitos de contribución pública correspondiente a los años

de 1907 al 1915, a quienes les fueron embargadas sus fincas, las cuales fueron subastadas el día 28 de Abril, se ha dictado con fecha 3 del actual la siguiente

Providencia de adjudicación.—de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado postores en las subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en el expediente, embargadas a los deudores que a continuación se relacionan.

*Deudores que se citan.*

Aparicio Calvete Matias:  
74,79 áreas viña y yermo, en la Gabarza; linda: Norte y Este, José Fornás; Sur y Oeste, Azagador.

Vicente Bonet Salvador:  
24,93 áreas; viña en Oloches; Este, Azagador; Sur, herederos de Vicente Soriano; Este y Norte, Manuel Castillo.

Balbina Capilla Capilla:  
49,86 áreas viña camino Vall; Este, Vicente Campos; Sur, Ramón Adelantado; Oeste, Vicente Ramos; Norte, Joaquín Campos.

Manuel Juste Ramos:  
10,09 áreas huerta en Armayen; Este, y Oeste, Carmela Calvete; Sur, Azagador; Norte, río.

Otra:  
10,14 áreas huerta en Armayen; Este, Manuel Pérez; Sur, Manuel Capilla; Oeste, Rogina Pérez; Norte, Vicente Sánchez.

Otra:  
17,66 áreas secano, en Pilarcas; Este, Manuel Domingo; Sur, Manuel Pérez; Este y Norte, Rambla.

Manuel Pérez Gil:  
5,19 áreas viña en Pinar; Este, José Tomás; Sur, Joaquín Santafé; Oeste, Francisco Pérez; Norte, Manuel Calvete.

A Fiora Pérez Pérez:  
Un área y 38 centiáreas de huerta; linda: Este, río; Sur, Miguel Tomás; Este, Marcial Bonet; Norte, Juan Pérez.

A Salvador Ramos Juan:  
83 áreas y 11 centiáreas de viña y yermo en Catalata; Este y Sur, monte; Oeste, camino; Norte, Joaquín Adelantado.

A Bernardo San Vicente Expósito:  
37 áreas y 40 centiáreas yermo, en Palomera; linda: Este y Sur, Azagador; Oeste, herederos de Francisco Pérez; Norte, José Sales.

Otra:  
49 áreas y 86 centiáreas, en Mazulda; linda: Oeste y Sur, Joaquín Pérez; Este, Francisco Tomás; Norte, herederos de Francisco Mateo.

14 áreas y 54 centiáreas de yermo, en Margoni; linda: Este, José Pérez; Sur y Oeste, Vicente Crespo; Norte, herederos de José Vicente.

Y con el fin de que tenga lugar lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el

presente edicto, para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Gaibiel, 4 de Mayo de 1922.—El Agente, José García. P—6636

**ANUNCIOS OFICIALES**

**CANTABRIA**

Balance al 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo: Existencias Caja y Bancos.....	325.049,20
Valores mobiliarios: Pesetas 738.500 Fondos públicos.....	513.304,50
Mobiliario: Valor s/ Inventario muebles y útiles.....	22.040,80
Gastos constitución: Saldo de esta cuenta.....	77.044,93

**RAMO MARÍTIMO**

Cartera: Recibos de primas, comisiones y de fianzas.....	13.567,52
Cuentas corrientes: Saldo de cuentas varias...	85.186,56

**RAMO DE INCENDIOS**

Cartera: Recibo de primas.....	10.164,25
Valores nominales: Depósito de acciones, garantía Consejeros y Directores.....	395.000

TOTAL..... 1.471.758,06

**PASIVO**

Capital: Importe de acciones suscritas y desembolsadas.....	1.000.000
Reservas para fluctuación de valores: Saldo de esta cuenta.....	48.673,25

**RAMO MARÍTIMO**

Cuentas corrientes: Saldo de cuentas varias.....	2.843,08
Reservas técnicas: Las señaladas para 1922.....	32.384,44
Primas por vencer: Saldo de esta cuenta.....	13.800

**RAMO DE INCENDIOS**

Reservas técnicas: Las señaladas para 1922.....	784,57
Cuentas corrientes: Reaseguradores.....	8.275,
Valores nominales: Depósitos en garantía.....	395.000

TOTAL..... 1.471.758,06

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre de 1921.

**DEBE Pesetas**

RAMO MARÍTIMO	Pesetas
Primas reaseguradas.....	132.354,01
Descontos = comisiones.....	43.662,23

	Pesetas.
Embestros .....	16.427,43
Gastos generales .....	34.701,74
Amortizaciones .....	24.700,77
Reservas para fluctuación de valores .....	18.573,25
Reservas técnicas .....	32.384,44
<b>RAMO DE INCENDIOS:</b>	
Documento de reaseguro.....	754,42
Reservas técnicas .....	781,57
<b>TOTAL.....</b>	<b>304.426,88</b>

**HABER**

	Pesetas.
<b>RAMO MARÍTIMO</b>	
Primas: Negocio directo y reaseguro .....	269.852,52
Intereses: Los producidos por los valores y accionarios .....	31.944,41
<b>RAMO DE INCENDIOS</b>	
Primas de reaseguro.....	2.630,95
<b>TOTAL.....</b>	<b>304.426,88</b>

X—3593

**BEHON ALCOHOLERA ESPAÑOLA**

En virtud de lo acordado por la Junta general de Accionistas en 29 de Octubre de 1920, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha dispuesto invertir en la amortización por compra de sus propias acciones, las pesetas 490.815,76 que para esta cantidad destinada a este servicio, quedan por emplear en el mismo; y al efecto, se invita a los tenedores de dichos títulos a las subastas que hasta llegar a la total inversión de la expresada suma, se celebrarán los días 9, 16, 23 y 30 del próximo mes de Noviembre, a las doce de la mañana, ante la Comisión ejecutiva del Consejo de Administración, en sesión pública, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Si en cualquiera de estas subastas quedase invertido por completo el remanente de las 490.815,76 pesetas disponible, las siguientes a aquella quedarían suspendidas y se anunciaría así con la oportunidad debida.

Los impresos que habrán de llenar los que ofrezcan acciones, pueden pedirse en las oficinas centrales de la Unión Alcohólica Española. Si por cualquier proponente se hacen ofertas a cambios distintos, para cada tipo de oferta, se llenará un impreso. Las acciones se ofrecerán con el cupón número 23 y no se admitirán en dichas subastas proposiciones superiores al tipo de 60 por 100. Las proposiciones se recibirán en la Caja de la Sociedad, en pliego cerrado, todos los días laborables de diez de la mañana a dos de la tarde, hasta el día anterior al señalado para cada subasta, y se aceptarán por orden de precio, desde los más bajos hasta completar el

número de acciones que puedan adquirirse con la cantidad destinada a la compra de las mismas. En caso de ofertas a igual precio, se hará la adjudicación por prorrato. Toda oferta lleva en sí la obligación de entrega de los títulos que se hubieren admitido, en el plazo de ocho días a partir del de la subasta.

Madrid, 30 de Octubre de 1922.—  
El Consejero-Secretario del Consejo de Administración, Vicente Cantos.  
X—2591

**SALINERA ESPAÑOLA**

*Balanza del ejercicio de 1921 a 1922, cerrado en 30 de Junio de 1922.*

ACTIVO	Pesetas.
Financas de la Sociedad .....	5.672.364,01
Mobiliario .....	4.312,33
Valores en cartera.....	2.310.277,77
Requintos .....	59.308,83
Salas .....	256.292
Cuentas corrientes (deudoras) .....	5.416.570,57
Caja .....	4.410,57
Sucursales .....	275.137,80
Material fijo y móvil .....	482.855,69
Cuentas transitorias (deudoras) .....	210.212,82
<b>Depósitos en garantía y custodia (valor nominal).....</b>	<b>115.000</b>
	<b>14.806.742,44</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital (colocado).....	4.500.000
Fondo de reserva.....	82.190,84
Obligaciones hipotecarias .....	4.687.500
Dividendos activos.....	500
Cuentas corrientes (acreedoras) .....	4.890.646,71
Cuentas transitorias (acreedoras) .....	11.035,20
Seguros .....	12.786,88
Pérdidas y ganancias .....	507.082,81
<b>Depósitos en garantía y custodia (valor nominal).....</b>	<b>115.000</b>
	<b>14.806.742,44</b>

El Presidente, M. Salas.—El Secretario sustituto, Francisco Díaz.  
X—2597

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

Habiendo solicitado doña Ana Antonia Laosa Díaz, viuda de don Cirio Palao Fabregat, la expedición de un duplicado del resguardo extraviado del depósito necesario en metálico con interés de 2003 pesetas, para garantir el cargo de Pro-

curador ante el Juzgado de Villena, impuesto por D. Cirio Palao Fabregat en 31 de Octubre de 1904, bajo los números 49 de entrada y 1.282 de registro, en esta Caja sucursal, se anuncia al público en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que transcurrido el plazo de dos meses que determina el artículo 31 del Reglamento vigente sin haber presentado en esta oficina el mencionado resguardo, ni recibido reclamación alguna, se declarará nulo y sin ningún valor, y se procederá a expedir uno nuevo con sujeción a lo que determina el citado artículo, quedando la Caja libre de ulteriores responsabilidades.

Alicante, 10 de Octubre de 1922.  
El Interventor, Carmelo Sales.  
X—2595

**COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA**

D. Mariano Malagelada Bramón, Notario que fué de Igualada y antes de San Sadurn de Noya, falleció en 24 de Octubre de 1918, en garantía de cuyo cargo tenía constituida la correspondiente fianza en valores del Estado.

Y habiendo su viuda doña Antonia Mir y Rafols, en nombre propio y como representante legal de su hijo José María Malagelada Mir, solicitado en documentada instancia, la devolución a su favor de la expresada fianza, se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento Notarial, el presente anuncio, a fin de que dentro del término de un mes, contado desde el día de su inserción puedan deducirse las reclamaciones pertinentes ante la Junta directiva de este Colegio en méritos del expediente que se instruye para la precitada devolución.

Barcelona, 25 de Octubre de 1922.  
El Decano Presidente, Manuel Borrás y de Palau.  
X—2590

**RESOLUCIÓN DE ALMAGRERA (S. A.)**

Se convoca a Junta general extraordinaria de esta Sociedad para el día 23 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, en esta Corte, calle de Fuencarral, número 134, para dar cuenta de la situación de la misma, ratificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en virtud de los de la última Junta general extraordinaria, dimisión de Sres. Consejeros y elección de los que hayan de sustituirlos.

Por si no concurren número suficiente de acciones para celebrar sesión, se convoca, en segunda citación, para el día 6 de Diciembre siguiente a la misma hora y en el mismo local.

Los Sres. Accionistas que hayan de asistir, deberán consignar sus títulos en la Secretaría de la Socie-

dad cinco días antes del señalado para la reunión.

Madrid, 28 de Octubre de 1922.—  
El Secretario, Luis García Goyanes.

X—2584

**"ASTUR" COMPANIA ESPAÑOLA DE REASEGUROS**

Balance al día 31 de Diciembre 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo .....	74.294,19
Accionistas: Importe desembolsado .....	100.000
Cuentas corrientes: Saldo de diferentes cuentas .....	25.707,09
Ganancias y pérdidas: Saldo de esta cuenta .....	387,93
	<hr/>
	260.389,21
	<hr/>
PASIVO	
Importe del capital suscrito .....	200.000
Cuentas corrientes: Saldo de diferentes cuentas .....	389,21
	<hr/>
	200.389,21

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1921.

DEBE	
Primas reaseguradas: Saldo de diferentes cuentas .....	1.129,72
Descuentos: Importe de los satisfechos .....	3.400,89
Gastos de administración: Saldo de diferentes cuentas .....	10.143,06
Siniestros: Importe de los satisfechos .....	1.004,16
	<hr/>
	15.677,83

HABER	
Primas de reaseguro: Importe de nuestras aceptaciones .....	15.030,82
Comisiones: En operaciones de nuestras cesiones .....	259,08
Pérdida .....	387,93
	<hr/>
	15.677,83

X—2592

**Banco de España**

ACTIVO		SITUACION
28 de Octubre de 1922		23 de Octubre de 1922
Oro en Cajas		Pesetas.
Del Tesoro .....	73.471.918,53	2.523.427.035,19
Del Banco .....	2.448.449.657,52	
De cuentas corrientes .....	1.545.459,09	
<b>Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.</b>		
Del Tesoro .....	841.991,85	5.257.336
Del Banco .....	34.415.344,15	
Plata .....		543.004.678,03
Bronce por cuenta de la Hacienda .....		2.348.834,61
Efectos a cobrar en el día .....		9.307.260,51
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891 .....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899 .....		59.398.392
Descuentos .....		857.948.214,44
Pólizas de cuentas de crédito .....	149.377.182	81.411.837,91
Créditos disponibles .....	67.965.344,09	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía .....	1.879.518.790,56	1.149.356.652,51
Créditos disponibles .....	730.152.186,05	
Pagarés de préstamos con garantía .....		183.540.199
Otros efectos en Cartera .....		1.857.029,67
Corresponsales en el Reino .....		12.524.545,88
Deuda perpetua interior al 4 por 100 .....		344.474.933,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos .....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro .....		1.154.625
Bienes inmuebles .....		25.418.574,03
Obligaciones del Tesoro a negociar .....		1.994.000
<b>Tesoro público: 28 de Octubre de 1922</b>		
Por operaciones en el extranjero .....	7.048.939,17	
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado .....	10.865.630,80	
Suma .....	<hr/>	
	17.914.569,97	
	<hr/>	
		6.126.652.163,07

PASIVO		
Capital del Banco .....		177.000.000
Fondo de reserva .....		33.000.000
Fondo de previsión .....		18.000.000
Billetes en circulación .....		4.126.194.275
Cuentas corrientes .....		1.045.696.502,27
Cuentas corrientes en oro .....		1.545.459,09
Depósitos en efectivo .....		47.259.823,36
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar .....		62.681.984,81
Ganancias y pérdidas .....		34.514.853,59
Diversas cuentas .....		70.358.451,51
<b>Tesoro público:</b>		
Su cuenta corriente, plata .....	449.318.635,14	528.287.990,51
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado .....		
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior .....	5.145.344,05	510.823.830,54
Su cuenta corriente, oro .....	74.273.910,42	
<b>Saldos de las cuentas del Activo. 17.914.569,97</b>		
	<hr/>	
		6.126.652.163,07

Tipo de interés.—Descuentos, 5 1/2 por 100; Préstamos y Créditos con garantía 4 1/2 y 5 1/2 por 100.—Créditos personales, 6 por 100.—El Interventor, Adolfo Castaño.—V.º B.º: El Gobernador, Lema